



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de julio de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Séptima Sesión Ordinaria 23 de julio de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

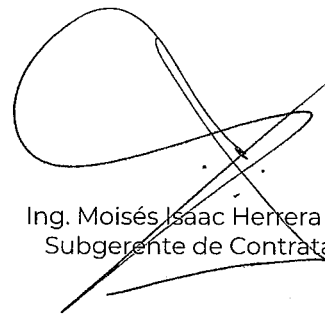
Información clasificada como confidencial: Contrato número DAGA/075/2024, correspondiente a la contratación al "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS".

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/075/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, “**EL MUNDO ES TUYO**”, **S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado numeral **2 del apartado I. “Descripción General del Servicio”** del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] a través del LICENCIADO RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ DE LARA, Subgerente de Servicios Generales, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LIC. KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-75-2024, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 85 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en



su Sesión Ordinaria 3/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante acuerdo No. CAAS/BANOBRAS/ORD/21/03/2024.4, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del **“Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS”** de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESG/192100/093/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y técnica de **“EL SERVICIO”** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP, se adhiere al Contrato de Prestación de Servicios OA/C012/2024,

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones **78**, cargo a las partidas presupuestales 37101 y 37106, denominadas “Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión” y “Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 37100003 y 37100002, número de VERIFICACIONES 2581, 2582 para el ejercicio fiscal 2024.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **“BANOBRAS”**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **“EL PROVEEDOR”** no se encontró inhabilitado en los términos de la **“LAASSP”** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990.

Mediante escritura pública 9,188 (Nueve mil ciento ochenta y ocho) de fecha 19 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, notario en ejercicio titular de la Notaría Pública número 57 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) actuando en protocolo de la Notaría 170 de esta misma entidad, cuyo titular es el Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Cambio de accionistas; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 21 de junio de 1991, con folio mercantil electrónico número 122921.

Mediante escritura pública 67,492 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos) de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Aumento de capital social; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de marzo de 2008, con folio mercantil electrónico



número 122921. Testimonio de la escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 21 de septiembre de 2011.

Mediante escritura pública 79,798 (Setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho) de fecha 04 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), en donde se desahogaron entre otros puntos de la orden del día, los siguientes: Ampliación del objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales; instrumento que quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 08 de octubre de 2011, con folio mercantil electrónico número 122921*.

Mediante escritura pública No. 115,743 (ciento quince mil setecientos cuarenta y tres) de fecha 04 de octubre de 2023, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública No. 127 de la Ciudad de México, a través de la cual se hizo constar la modificación al objeto social y consecuentemente la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, quedando determinado de la siguiente manera: “[...] *reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordene de servicio correspondientes [...]*”

- 2.2. El C. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 7,512 (Siete mil quinientos doce), de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral (INE), la cual obra en copia simple en el expediente de contratación.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MET8908305M9**
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **GRANDE**.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.9. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).





2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Diagonal San Antonio No.1218, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020

Declaran “LAS PARTES”:

2.11. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.

2.12. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “Las Partes” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

2.13. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **“BANOBRAS”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **“EL PROVEEDOR”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“BANOBRAS”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **“EL PROVEEDOR”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“BANOBRAS”**.
- **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

2.14. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”**, **“EL SERVICIO”** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente, y por el área técnica y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de **\$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total máximo de **\$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El monto total ofertado por “**EL PROVEEDOR**” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “**EL SERVICIO**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato. Los precios unitarios ofertados por “**EL PROVEEDOR**” en su cotización, son los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Expedición de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión nacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cancelación de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reexpedición y/o cambio de horario de boleto de avión internacional	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por cambio de itinerario	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo por reembolso	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Expedición de boleto beneficio	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Precio por módulo de atención inplant	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
				TOTAL	\$0.00

“**BANOBRAS**”, no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**BANOBRAS**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” en su apartado III.8.4. “Pago a proveedores” de las “**POBALINES**”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado XII. “**Forma de Pago del Servicio**” del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**BANOBRAS**” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “**EL PROVEEDOR**” por mes vencido, una vez que se haya recibido “**EL SERVICIO**” a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, a través del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, y al correo del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien revisará que el CFDI cumpla, en



cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas





en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante el administrador del contrato, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado de conformidad con lo establecido en los apartados **II. al VIII.** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en **numeral 1** del apartado **IX. "Vigencia y Modalidad de la Contratación"**, del **01 de abril de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **"RLAASSP"**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la **LAASSP**, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del **RLAASSP**, en términos de lo establecido por la sección **III.7. “De la contratación”** en su apartado **III.7.7.4 “Garantías de cumplimiento”** de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado “**XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**”, en su numeral 1, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **RLAASSP** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**BANOBRAS**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**BANOBRAS**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**BANOBRAS**” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**BANOBRAS**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a:

- a) Prestar “**EL SERVICIO**” en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.
- e) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Lic. Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, mismo que será el responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, quien se auxiliará del personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Servicios Generales,.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Servicios Generales, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. **"Del seguimiento a los contratos y pedidos"** en su apartado III.8.6 **"Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en el apartado **"VII. Penas Convencionales y Deducciones"**, en su numeral 2, del **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deductiva conforme a lo siguiente:



- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la **"LAASSP"**, 95, y 96, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en la sección **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en su apartado **III.8.5 "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el apartado **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS** en su numeral **3 y 4**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo siguiente:

- a) Sí el Proveedor no emite en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto por cada hora transcurrida hasta que realice la emisión de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del Contrato.
- b) No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.
- c) Si el proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
- d) Si el proveedor no entrega los reportes de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3% del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso-

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentar algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del **3% (tres por ciento)** del costo total diario de **"EL SERVICIO"**, por cada día natural de atraso, a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de **"EL SERVICIO"**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula. En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, Representante, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/Representantes legales, directivos, gerentes,



asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“BANOBRAS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“EL SERVICIO”**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“EL SERVICIO”** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **“EL SERVICIO”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“BANOBRAS”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“BANOBRAS”**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“BANOBRAS”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“BANOBRAS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“BANOBRAS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“BANOBRAS”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“BANOBRAS”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“BANOBRAS”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“BANOBRAS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“BANOBRAS”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“BANOBRAS”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“BANOBRAS”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“BANOBRAS”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“BANOBRAS”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **“ANEXO TÉCNICO”** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“EL PROVEEDOR”** a todas y cada una de las cláusulas



que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, el **RLAASSP**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “**Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información**” (**ANEXO “B”**), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que “**EL PROVEEDOR**” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que “**BANOBRAS**” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera

de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a “**BANOBRAS**” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “**BANOBRAS**” de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza expresamente a “**BANOBRAS**” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “**BANOBRAS**” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, “**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “**BANOBRAS**” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “**BANOBRAS**”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “**BANOBRAS**”, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- “**BANOBRAS**” a: El Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández de Lara, Subgerente de Servicios Generales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- “**EL PROVEEDOR**” a: El C. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Representante Legal, con domicilio Diagonal San Antonio 1218 Col. Narvarte, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Ciudad De México, México, C.P. 03020.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ DE LARA	SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	MET8908305M9

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

55abeb401e14ae8082588b84dc6022acf3ded34854f88c511df9dab19a4f04aa1247ea50f3bf73954048d1efbe582e97a4c0c0e0346fb1225631f3a0

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/04/2024 13:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Q/puK7cdLm1PLRixx3gIJaKvjjnt8UVrd6evJjrL6LlNFwhxKd3fkosgmdSEzwalNg6P/3YghsHY4jrbobUzmeWZ16Qny3EMF5GONQgFCzIZmq7jTLw1qWOU05eDFLemOYcuYSwq6zfX1oznOOWf63jhkRz/61M1HkPpLGWk6AWd/iFikSV79MHv+PvFu2h48tfaJbWfU4RHxi+3wiYsNxGGFkImkq+SBrhuLNo3FKjrx38y2jUBxZ3KqM+xNfFb3+0c+gaImQ2MBL3VtqtzWWWfZQOu0erVE75X3umPUFxDUBdZxB2+x7xuk0RZx2F1KSBF85C++vQI3oc4HsQtg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000506161118

Fecha de Firma: 11/04/2024 13:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

HuSw193NVw7S0W5/z2SyfXqn69Ccvyd52FiEs4TDE8RYRe3P96yZ2Eiwa2Evpb7o2Kjka+FZCaUMgSENQB/riCULpmT2g9cLbt/BneoM3fC2nRkiw5jg7gPcf4pqEn7laAZDmQvgXRm36YTmpHGktHv29gc9QgDIOWSiI6w/j68G9rQh5TL4Edb80IH0onDb1OJYotOcP2bgJsk1TmP6YP5dsZ3kyebWRV6Rd01uUfSW7mTxNEMdeT4/ZmUiEWi8RECF840KiiIJg1X+OqKg5eGWUbtEa1V99aHsU1aHs2aqYswDvEXH9vMdyDfpa1mm20qWX3R/X3ohCyes8ds3EA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/04/2024 13:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

WzQhLJq1pNK0xC/tJXd1QwwQK1f1tSB8swQ3q3IzJQuTHpWULdp2foSsXKen7QUebh397mTWEI6rep3KDSbRCq2DMFZp2FDxJAHYbbEq0AQWqFk05LtQX79b5EA2Vn7KbX5R8RaH3N7CKbGHILHpWj9HOn/w5qxq
m7ar/RSyBz6skBDSmvEuabbDKdVWoPp7C2UtjGvQs/JIzRDvpAjeLMvhVm1qJayJ7Ejw7T+Aw3NaZ1/QT8DcxetLj+gke3rs+LwSh5oonG8e/NdCVUPX5YzouBGyAZKFvCUBS3moZ74eXZZ3f2Wxcv/LFdMP9e2t
5AJUsE/kV3rsnxfr18chfw==

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV
RFC: MET8908305M9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/04/2024 13:32

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
QS+YbD3EH5AM8Jwe15Py9xpK8DLuIM4pHIY6KpVZRPD850sanXiyP/tB0+pjnF3QDZDWjFbiJBVUOqRgFxfOY0xnXCfwp7IeFa3v/LltU0Hav8xNI6Q3aaZuXLl/WCl1i0Z9BBO7U29PvfvBFFpdb/7QyRiSc4CL
T8w++dmp8wCc5uuMP81vX7fYJ35MT+S3Ibth/G7/R/iD5RGqOYXqUG/AGZzhmGjAYrDodQyEwCR/iwoFjYK1YH1TCvYSy8OrKGSzsw0ddgUaR8p5bOxKaikWKHLg5UVJcZZriL3R4ITMaNyzSpqxZQ9sryRnDaa
oHDoDdLfCxmnaalXMTzr5A==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS
PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL
CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**

I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS* (Servicio), con la finalidad de brindar el apoyo necesario a los servidores públicos de esta Institución en su traslado a diversos destinos nacionales como internacionales, partiendo de diversos puntos clave del país, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo formalizado en el Contrato y sus Anexos.
2. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través de la Subgerencia de Servicios Generales, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio y la realización de las encomiendas que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas, operativas y administrativas referentes al mismo, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Servicios Generales, quien se encargará de validar el cumplimiento del mismo.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Servicios Generales, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.



II. Alcance General de los Servicios.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del Servicio requerido por BANOBRAS:

1. Contar con la capacidad para dar atención todos los días, durante la vigencia del Contrato, las 24 horas del día, ya sea de manera telefónica, correo electrónico o virtual.
2. Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permitan a BANOBRAS, a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, obtener el Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con cualquier aerolínea.
3. Las personas encargadas para solicitar la reservación, expedición, compra y entrega de boletos de avión serán las designadas por cada Unidad Administrativa que conforman a BANOBRAS, o en caso de situaciones imprevistas, quien el Administrador del Contrato determine.
4. Las personas designadas, autorizarán la compra de boletos de avión; previa confirmación y aprobación del servidor público solicitante del itinerario, vía correo electrónico institucional.
5. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional para BANOBRAS a proporcionarle al Personal que asigne para la ejecución del Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal.
Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) efectuadas al personal que asigne al Servicio.

III. Atención y Servicio.

1. El Proveedor deberá contar con capacidad técnica y económica para atender las necesidades de consulta acerca de cotizaciones, destinos, expedición de boletos, itinerarios, reservaciones, rutas, costos, cambios, cancelaciones, entre otros que se puedan derivar del propio Servicio y de los requerimientos de BANOBRAS, ya sea por medio de una o varias líneas aéreas, por lo que la empresa deberá contar con líneas telefónicas directas y disponibles las 24 horas del día y los 365 días del año, para que el personal designado de cada Unidad Administrativa, pueda solicitar las reservaciones, consultas y solicitudes de



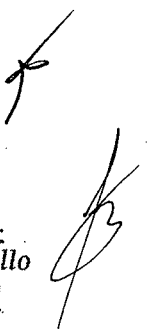
expedición de pasajes de avión, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.

2. Los servidores públicos solicitantes podrán requerir atención, como mínimo, por 3 vías:
 - Módulo de atención (Inplant).
 - Vía telefónica;
 - Vía correo electrónico;
3. El Proveedor deberá asignar a un ejecutivo, desde el primer día de la vigencia del Servicio, de sexo indistinto, mayor de edad, con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al Servicio y con una antigüedad mínima de 1 año laborando en la empresa del Proveedor, responsable de manejar la cuenta de BANOBRAS, y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia o situaciones de alta urgencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del Contrato.
4. El Proveedor mediante vía correo electrónico y/o escrito deberá proporcionar al Administrador del Contrato, los datos del contacto del personal señalado en el numeral anterior, el siguiente día hábil contado a partir de la notificación de la adjudicación del Contrato, para atención de casos extraordinarios.
5. El Proveedor notificará por escrito o correo electrónico, con al menos 2 días hábiles de anticipación, cualquier cambio de algún ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
6. El Proveedor, debe proporcionar los programas necesarios para la reservación, compra y facturación, con el fin de llevar un control de boletos de avión para los servidores públicos de la Institución.
7. El Proveedor entregará a la Administradora del Contrato de esta Institución, en forma electrónica los entregables (facturas, reportes, etc.).
8. El Administrador del Contrato en caso de ser necesario, solicitará al Proveedor, dentro de 10 días naturales contados a partir de la solicitud vía correo electrónico y/u oficio, la impartición de una plática inductiva al personal designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, acerca del tema de reservaciones y compra de boletos de avión, el procedimiento a realizar acerca de la reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por el Proveedor, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al Servicio contratado cuando lo solicite.



IV. Módulo de Atención Inplant.

1. BANOBRAS, a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, requiere la instalación de un módulo de atención (Inplant), para realizar el *Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para BANOBRAS*, en el Edificio Sede de esta Institución, sita en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, con el fin de proporcionar el Servicio de manera correcta a todas las necesidades que se requieran, en un horario que comprenderá de 8:30 a 18:30 horas de lunes a viernes.
2. El módulo referido en el punto anterior, deberá quedar debidamente instalado, equipado y en operación con todo lo necesario para otorgar el Servicio de manera correcta, en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato. El Administrador del Contrato, tendrá la facultad de prorrogar este plazo por causas de fuerza mayor y/o que estén debidamente justificadas. Dicho módulo de atención (Inplant), deberá estar acondicionado para que se puedan atender las solicitudes del personal designado por las Unidades Administrativas de BANOBRAS, que como mínimo son las siguientes:
 - Itinerarios nacionales e internacionales.
 - Reservación, emisión y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos.
 - Facturación.
 - Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
 - Reembolso de pasajes aéreos.
 - Reconfirmaciones.
 - Trámite y emisión de Órdenes de Servicios Misceláneos (MCO), y/o notas de crédito.
 - Atención y respuesta a cualquier duda de los servidores públicos designados para realizar dicho procedimiento.
3. La operación del módulo de atención (Inplant) estará sujeto al semáforo epidemiológico determinado por la Secretaría de Salud. Deberá cumplir en todo momento con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, emitido por la secretaria del Trabajo y Prevención Social, la normativa emitida al respecto por las autoridades sanitarias federales y de la Ciudad de México; así como las instrucciones y protocolos en materia sanitaria que en su momento emita BANOBRAS.
4. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicita al menos un ejecutivo de sexo indistinto para la atención del módulo de atención (Inplant), dicho ejecutivo(a) de cuenta debe contar con conocimientos del entorno que abarca la atención de las solicitudes relativas al Servicio y tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del Proveedor.





5. A solicitud del Administrador del Contrato, el Proveedor remplazará al personal que por cualquier motivo no satisfaga los requerimientos del personal usuario, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud remitida.
6. Para el lugar de atención (Implant), BANOBRAS podrá proporcionar única y exclusivamente un módulo de trabajo y una silla para que el personal que designe el Proveedor, preste el Servicio objeto de este procedimiento de contratación con las diversas Unidades Administrativas de esta Institución.
7. Al término de la relación contractual, el Proveedor deberá entregar los espacios asignados en el inmueble en las mismas condiciones que los recibió por parte de BANOBRAS, además el Proveedor retirará todo el equipo e infraestructura de su propiedad del módulo de atención (Implant), en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la terminación de la vigencia del Contrato, mediante la formalización de un acta entrega recepción al Administrador del Contrato.
8. El Proveedor deberá tener extremo cuidado al momento de la instalación del módulo de atención (Implant), por lo que si el Edificio Sede de BANOBRAS o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del Proveedor.

V. Reservaciones, Expedición y Entrega de Boletos de Avión.

1. Toda cotización, reservación y emisión de boletos deberá incluir las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas manejan para la prestación del Servicio.
2. El Administrador del Contrato, en caso de ser necesario, será el encargado de solicitar la asignación de asiento cuando se haga la reserva y hasta que se abra el check-in; así como el peso del equipaje y sus dimensiones.
3. **Solicitud de itinerarios y tarifas para comisiones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar itinerarios y tarifas para los viajes que se requieran, durante el horario de atención correspondiente y por las vías establecidas. Una vez recibida la solicitud, se informará al usuario a través de un correo electrónico, el itinerarios y tarifas de las opciones disponibles en el mercado, informando restricciones que estas conllevan a nivel nacional y/o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud. La respuesta a la solicitud de itinerarios y tarifas se otorgarán en un lapso máximo de 30 minutos
4. **Reservaciones.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar reservaciones a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las



conexiones necesarias), se debe dar respuesta en un plazo de dos horas como máximo, para vuelos nacionales e internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.

5. **Adquisición de boletos de avión.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar la adquisición de boletos de avión a través de las vías establecidas, asimismo, a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), se deberá realizar la entrega de pasajes de avión o claves de reservación y sus restricciones, preferentemente vía correo electrónico, en un plazo de dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales.
6. **Apoyo en operativos.** El Proveedor ofrecerá apoyo en situaciones especiales (operativos) en los diversos aeropuertos de la red del Proveedor para la atención de reservaciones y requerimientos de abordaje en circunstancias particulares mediante correo electrónico y/o vía telefónica requerido por los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, a través del ejecutivo de cuenta designado al Servicio.
7. **Adquisición de Equipaje.** Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, podrán solicitar maletas documentadas y/o adicionales a las que se encuentren designadas en los boletos de avión.
8. El Proveedor debe proporcionar información al momento de realizar la compra del boleto de avión sobre: costo, tarifa aplicada, cambios, cancelaciones, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea, entre otros.
9. En caso, que extraordinariamente no pudiere brindar el Servicio consistente en la reservación, expedición y entrega de boletos de para la transportación aérea nacional e internacional, por ninguna de las vías establecidas, por causas de fuerza mayor o ajenas al Proveedor, este deberá proponer una solución inmediata, con la finalidad de cumplir con las necesidades de la Institución al momento de la falla.
10. En caso de viajes internacionales, el Proveedor, a petición de BANOBRAS, proporcionará al confirmar cualquier reservación, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.

VI. Cambios y Cancelaciones.

1. El Proveedor queda obligado en apoyar a los servidores públicos (pasajeros) y personal autorizado en realizar reservaciones o compra de boletos, para que el pasajero llegue a su destino en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presten el Servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.



2. El Proveedor efectuará los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como a las condiciones del Contrato específico, sin costo adicional al informado al momento de realizar la compra del boleto de avión indicado en la cotización proporcionada previamente.
3. El Proveedor tramitará los cambios y cancelaciones que requieran los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y de conformidad con las tarifas contratadas, mediante las vías establecidas.
4. El Proveedor realizará modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa de los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, quien es el personal autorizado para realizar dichas acciones.
5. En caso de que el personal a cargo por parte de la agencia de viajes cometiere algún error en el itinerario solicitado de la reservación, el cargo que ello genere correrá a cuenta del Proveedor; excepto en el caso que estos datos hayan sido autorizados previamente por el servidor público designado por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS.
6. Si los cambios de itinerario, cancelaciones de vuelo, entre otros, son realizados por parte de la aerolínea, no se cobrará a la Institución ningún costo adicional por cambio, reembolso o no show del boleto.

VII. Tarifas.

1. El Proveedor deberá ofrecer preferentemente tarifas reembolsables, es decir, estas tarifas no generarán cargos ni comisiones por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el Servicio, estas serán aplicables a viajes redondos o por tramo. Tomando como base las rutas aéreas nacionales e internacionales más utilizadas en la Institución, divididas en 2 partidas, mismas que a continuación se señalan:
 - a) **Partida 1.** 37101 - Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión.
 - b) **Partida 2.** 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
2. Adicionalmente el Administrador del Contrato, tendrá acceso a la compra de cualquier otra tarifa pública de cualquier aerolínea, aplicándosele la reglamentación del transportista que corresponda, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador.



3. El Proveedor, ofrecerá la tarifa más económica reembolsable disponible al momento de la reservación, aplicando la reglamentación del transportista que corresponda.
4. Si el Administrador del Contrato, encontrará una tarifa más económica que la ofrecida por el Proveedor, se deberá presentar captura de pantalla y liga electrónica enviados mediante correo electrónico, y el Proveedor deberá adquirir ese boleto con la tarifa mostrada. De no ser así, la empresa justificará la razón fehaciente por la cual no procedería dicha compra.

VIII. Reportes de Operación.

1. El Proveedor se obliga a entregar al Administrador del Contrato, en forma impresa y/o medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.3 de este apartado, con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos, de conformidad con los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes de venta de boletos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Periodo que abarca el reporte.
- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Clave de reservación.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Ruta.
- Línea aérea (nombre comercial).
- Tarifa aplicada.
- IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Información de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.

1.2 Dichos reportes deberán contener el estatus del boleto impreso, que a la vista corresponda al pantallazo del sistema del Proveedor, en donde claramente se visualice el número de boleto, nombre de pasajero, ruta, fecha, y estatus de uso. De igual forma tendrá que contener la información que se solicite, y considere necesaria el Administrador del Contrato.

1.3 Los reportes se remitirán de manera quincenal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena que se reporta, en una hoja de cálculo Excel adjuntando los pasajes, CFDI's (PDF), XML y complementos para recepción de pago, los cuales se



[Handwritten signature]
[Handwritten number 3]



enviarán de manera impresa y electrónica firmada por el ejecutivo de cuenta responsable, dirigido al Administrador del Contrato, con el siguiente detalle:

- 1era pestaña de Excel con los pasajes de viajes nacionales.
- 2da pestaña de Excel con los pasajes de viajes en el extranjero (internacionales).

En el caso del mes de diciembre, el último reporte se entregará el penúltimo día hábil en la Institución.

IX. Vigencia y Modalidad de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto mínimo establecido y podrá ejercer opcionalmente hasta el monto máximo.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.

X. Garantía de Cumplimiento, Penas Convencionales y Deductivas.

1. Garantía de Cumplimiento.

Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.

2. Deductivas.



Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una deductiva del 3% sobre el precio generado por cada boleto de avión emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- b) Se le aplicará una deductiva al Proveedor, por no garantizar el Servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 3% del precio del boleto.

3. Penas Convencionales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

- a) Sí el Proveedor no emite en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3% del valor del boleto por cada hora transcurrida hasta que realice la emisión de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción de la Administrador del Contrato.
- b) No inicie el Servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin de conformidad con lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 3% del monto facturado en el mes correspondiente a la incidencia, por cada día de atraso.
- c) Si Proveedor no entrega los boletos de avión o demás servicios requeridos, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 3% del valor del boleto o Servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
- d) Si el Proveedor no entrega los reportes de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 3%, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte, por cada día de retraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en los numerales anteriores, se aplicarán penas del 3% del costo mensual facturado del Servicio, por cada día natural de atraso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de





la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

XI. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. Los servidores públicos designados por cada Unidad Administrativa de BANOBRAS, para efecto de autorización de compra de boletos de avión, serán los facultados para recibir los servicios, su aceptación a entera satisfacción, la devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, así como también hacer cumplir los plazos que se establezcan.
2. El Administrador del Contrato, realizará lo siguiente:
 - 2.1 La verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
 - 2.2 La verificación e identificación de las incidencias del Proveedor en la prestación de los servicios de BANOBRAS, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
 - 2.3 Con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Proveedor, haya entregado el Reporte quincenal correspondiente al fin de mes.
 - 2.4 Monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado X. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
 - 2.5 El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.



Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

2.6 El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

2.7 Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

XII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los Servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar los Reportes Periódicos señalados en el presente Anexo Técnico.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado *XI. Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

XIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



The screenshot shows the 'Consulta de catálogo de normas' (Search standards catalog) page on the SINEC website. It features a search bar with the text 'Ingrese texto a buscar:' and a 'Buscar' button. Below the search bar, there are options for 'Búsqueda de normas vigentes' and 'Búsqueda avanzada'. The page also displays 'Resultados de la búsqueda'.

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al Servicio objeto de la presente contratación.



XIV. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal o por la persona que se encuentre facultado para esto, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Currículum que incluya la fotografía y firma, de dos personas propuestas que acrediten el grado académico con título y/o cedula profesional en la Licenciatura en Turismo, Administración de Empresas o carrera afín, para la atención del Servicio, que cuenten con experiencia de cuando menos un año en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, dichas personas deben tener una antigüedad mínima de doce meses laborando en la empresa del Licitante quienes fungirán como posibles ejecutivos de cuenta entre BANOBRAS y el Proveedor.
4. Carta compromiso, en donde el Proveedor se comprometa a que durante la vigencia del Contrato no existen comisiones ocultas, y si las tuviere las señalará, pues BANOBRAS no contratará el Servicio con dichas comisiones. En el caso de que los precios de los boletos aéreos, de maletas adicionales, de cambios de vuelo o cualquier otro costo que pretenda cobrar el Proveedor sea superior al que cotice a BANOBRAS con las líneas aéreas, el Proveedor deberá sujetarse al precio cotizado.
5. Carta compromiso, en donde señale que cuenta con la capacidad para otorgar el Servicio de manera nacional e internacional, de conformidad con lo requerido en este Anexo Técnico.
6. Carta compromiso en donde especifique que cuenta, por lo menos, con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del Servicio las 24 horas (call center) durante la vigencia de la relación contractual. Para dar veracidad a lo anterior, deberá presentar el estado de cuenta a nombre del Licitante, con una antigüedad no mayor a dos meses de la fecha de la publicación del presente documento.
7. Relación en orden jerárquico, de representantes o ejecutivos a los cuales el Administrador del Contrato, podrá acudir en caso de no recibir de manera adecuada y oportuna el Servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo,





celular y dirección) con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas durante la vigencia del Contrato.

8. Membresía IATA (International Air Transport Association), certificado IOSA expedido por la IATA en idioma inglés de preferencia (en cuyo caso deberá presentar traducción simple del documento firmado por el representante legal) y/o copia de la carátula del último reporte de liquidación del BSP.
9. Copia de constancia de renovación o inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente emitido por la Secretaría de Turismo. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional.
10. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.
11. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.

XV. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal o por la persona que se encuentre facultado para esto, y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta económica, considerando que el Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
4. Su Propuesta Económica en idioma español, pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Su propuesta económica tomando en cuenta los precios unitarios de los conceptos.



6. El precio unitario por concepto, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
7. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
8. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernandez De Lara
Subgerente de Servicios Generales.

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.